

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Julio 1907).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda, con fecha diecinueve del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con el párrafo tercero, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores, á la Hacienda por el concepto de penalidades impuestas en expedientes de ocultación y defraudación, siguientes:

Josefa Juan, 18 pesetas; Florián Cabrerizo, 73'33; Tiburoio Lain, 20; Bonifacio Palacios, 20; el mismo, 80; Marcelino Abascal, 40; José Burillo, 100; Cristóbal Rubio, 40; Mariano Lain, 6'66; Justina Grima, 6'66; Manuel Polo, 6'66; Gregorio Mazza, 13'33; Francisco Romano, 13'66; Nicolasa Cal-

vo, 10'66; Joaquín Valero, 18; Francisco Vila, 37'33; Severiana Carcavilla, 37'66; Andrés Usón, 54; Angel López Tejero, 5'33; Julio Jeco Mellado, 42'66; José Engay, 32'66; María Navarro Blasco, 18; María Vicente, 18; Juana Brinquis, 268'80; Joaquín Rodríguez, 44'66; Manuel G.ª Fraile, 54; Enrique Ripoll, 20'66; Timoteo Ortega, 18; Presidente del Círculo Juventud Monárquica, 47'33; Braulio Moreno, 9'66; Fernando Millán, 15'33; José Mosquera, 36; Victoria Pomar, 10'66; Catalina Taratier, 14; Leopoldo Díez, 4'66; Mariano Conte, 15'33, y Manuel Díez, 10.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 20 de Julio de 1907.—El Tesorero P. O., E. Baltueña.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado, con fecha 18 del actual, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos y por el concepto de expedientes de ocultación, á las Sociedades deudoras siguientes:

La Industrial Sangüesina, 437'41 pesetas, y la Electra Jalón, 471'24.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 20 de Julio de 1907.—El Tesorero, P. O., E. Baltueña.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores vecinos de Alhama de Aragón y por el concepto de penalidades impuestas en expedientes de ocultación, siguientes:

Valentín López Mendoza, 10 pesetas, y Patricio Domínguez, 18'33.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 20 de Julio de 1907.—El Tesorero, P. O., E. Baltueña.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierta y por el concepto de impuesto de *Timbre de Negociación* del año actual, á la Sociedad anónima «*La Regeneración*», de esta capital.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito, que asciende á la cantidad de 866 pesetas 58 céntimos, pues de no realizarlo en dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 22 de Julio de 1907.—El Tesorero, P. O., E. Baltueña.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores vecinos de esta capital y por el concepto de penalidades impuestas en expedientes de ocultación, siguientes:

Manuela Alanda, 13'33 pesetas; Victoriano San-

cho, 6'66; Juan Manuel Ruiz, 26'66; Pascual Pérez, 26'66; Felipe Lorente, 88; Modesto Causapé, 36.

Publíquese esta providencia, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 20 de Julio de 1907.—El Tesorero, P. O., F. Baltueña.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores por el concepto de penalidades impuestas en expedientes de ocultación y vecinos de Pedrola, siguientes:

Miguel Balaguer Yebra, 10'66 pesetas, y Vicente González, 8».

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 20 de Julio de 1907.—El Tesorero, P. O., E. Baltueña.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 24 del actual, ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero en su nota de 24 de los corrientes, y habiendo dejado transcurrir el interesado el plazo de diez días que se le señaló por este Gobierno de mi cargo en la providencia de 27 de Junio último, notificadas al mismo en 2 del mes y año actual, según lo dispuesto en el art. 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sin haberse presentado el papel de pagos correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad que dispone el art. 53 del Reglamento citado, he acordado decretar: Que quede sin curso y fenecido el expediente número 1.056 de la mina de sal nombrada «Carmencita», del término municipal de Torres de Berrellén, por hallarse comprendido en uno de los casos de caducidad señalados en el párrafo 1.º del art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Notifíquese esta resolución al interesado dentro del plazo de tres días señalado en el párrafo 4.º del citado art. 93».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Nicolás Navarro Arriaga

(por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, expresándole que de no hallarse conforme con la resolución del Sr. Gobernador, podrá reclamar al Ministerio de Fomento dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza 26 de Julio de 1907.— Sebastián Sáenz Santa María.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La recaudación voluntaria de contribuciones rústica, urbana, industrial é impuestos de carruajes de lujo, casinos, círculos de recreo y utilidades sobre la riqueza mobiliaria del distrito municipal de esta ciudad, correspondiente al tercer trimestre del año actual, dará principio á domicilio el día 1.º del próximo mes de Agosto, terminando el 25 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden verificarlo todos los días no feriados del expresado mes, de siete á trece, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de la Verónica, número 21, segundo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza 24 de Julio de 1907.—Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Pedro Contreras.

Relación de los días del mes de Agosto próximo en que ha de tener efecto la recaudación del tercer trimestre del año actual, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, casinos, carruajes de lujo y canon de superficie de minas, en los pueblos enclavados en esta provincia.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
1.ª zona.	
Ateca.....	2 al 5
Alhama.....	1 y 2
Bijuesca.....	10 y 11
Bubierca.....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4
Calmarza.....	1 y 2
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas....	3 y 4
Cetina.....	3 y 4
Cimballa.....	6 y 7
Contamina.....	1
Godojos.....	5 y 6
Ibdes.....	3 y 4
Jaraba.....	1 y 2
La Vilueña.....	7 y 8
Monterde.....	5 y 6
Nuévalos.....	1 y 2
Valtorres.....	7
Torrijo.....	12 al 14

PUEBLOS	DIAS
2.ª zona.	
Alconchel.....	7 y 8
Ariza.....	9 al 11
Bordalba.....	2 y 3
Cabolafuente.....	5 y 6
Embid de Ariza.....	1 y 2
Monreal de Ariza.....	9 y 10
Pozuel de Ariza.....	3 y 4
Sisamón.....	5 y 6
Torrehermosa.....	7 y 8

PUEBLOS	DIAS
3.ª zona.	
Aniñón.....	1 y 3
Aranda.....	7 y 9
Berdejo.....	1 y 2
Cervera.....	1 y 2
Clarés.....	10 y 11
Malanquilla.....	10 y 11
Moros.....	14 al 16
Oseja.....	7 y 8
Torrelapaja.....	1 y 2
Villalengua.....	12 y 13
Villarroya de la Sierra...	4 al 6

Partido de Belchite.

PUEBLOS	DIAS
1.ª zona.	
Belchite.....	1 al 4
Almochuel.....	1 y 2
Almonacid de la Cuba.....	4 y 5
Codo.....	4 y 5
Lécera.....	1 al 3

PUEBLOS	DIAS
2.ª zona.	
Aguilón.....	10 y 11
Fuendetodos.....	11 y 12
Herrera.....	8 al 10
Jaulín.....	2 y 3
Puebla de Albortón.....	5 y 6
Tosos.....	1 y 2
Valmadrid.....	4 y 5
Villanueva del Huerva.....	2 y 3
Villar de los Navarros....	1 y 2

PUEBLOS	DIAS
3.ª zona.	
Azuara.....	7 al 10
Lagata.....	4 y 5
Letux.....	1 al 3
Moneva.....	1 y 2
Moyuela.....	5 y 6
Plenas.....	3 y 4
Samper del Salz.....	4 y 5

Partido de Borja.

PUEBLOS	DIAS
1.ª zona.	
Borja.....	15 al 18
Ainzón.....	19 al 21
Albeta.....	17 y 18
Ambel.....	13 y 14
Boquiñeni.....	12 y 13

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Bulbuenta.....	13 y 14	Nigüella.....	3 y 4
Gallur.....	15 al 17	Purroy.....	8 y 9
Luceni.....	12 al 14	Saviñán.....	6 y 7
Maleján.....	15 y 16	Santa Cruz de Grío.....	3 y 4
Pomer.....	3 y 4	Sestrica.....	8 y 9
Tabuena.....	6 y 7	Tierga.....	1 y 2
Talamantes.....	1 y 2	Tobed.....	2 y 3
Trasobares.....	4 y 5	Viver de la Sierra.....	8 y 9
Cabañas.....	9 y 10		
Figueruelas.....	9 al 11		
		<i>Partido de Caspe.</i>	
2.ª zona.		1.ª zona.	
Agón.....	9 y 10	Caspe.....	1 al 8
Alberite.....	1 y 2	Cinco Olivas.....	13 y 14
Bisimbre.....	9 y 10	Chiprana.....	6 y 7
Bureta.....	3 y 4	Escatrón.....	6 al 8
Calcena.....	13 y 14	Sástago.....	9 al 12
Fréscano.....	11 y 12		
Fuendejalón.....	6 al 8	2.ª zona.	
Magallón.....	1 al 4	Fabara.....	11 al 14
Mallén.....	6 al 8	Fayón.....	8 y 9
Novillas.....	5 y 6	Mequinenza.....	4 al 7
Pozuelo.....	5 y 6	Nonaspe.....	16 al 18
Purujosa.....	15 y 16		
Alcalá de Ebro.....	1 y 2	3.ª zona.	
Pedrola.....	2 al 4	Maella.....	5 al 8
<i>Partido de Calatayud.</i>		<i>Partido de Daroca.</i>	
1.ª zona.		1.ª zona.	
Calatayud.....	1 al 4	Daroca.....	18 al 20
Alarba.....	3 y 4	Anento.....	12
Castejón de Alarba.....	3 y 4	Manchones.....	7 y 8
Embid de la Ribera.....	3 y 4	Murero.....	9 y 10
Maluenda.....	1 y 2	Nombrevilla.....	16
Morata de Jiloca.....	1 y 2	Orcajo.....	5 y 6
Munébrega.....	1 y 2	Retascón.....	17
Olvés.....	1 y 2	Valconchán.....	3
Paracuellos de Jiloca.....	2 y 3	Valdehorna.....	14
Paracuellos de la Ribera.....	3 y 4	Val de San Martín.....	1 y 2
Sediles.....	1 y 2	Villanueva de Jiloca.....	13
Terrer.....	4 y 5		
Torralba de Ribota.....	5 y 6	2.ª zona.	
Velilla de Jiloca.....	1 y 2	Aguarón.....	1 al 3
Villalba.....	1 y 2	Cariñena.....	10 al 13
		Cosuenda.....	1 al 3
2.ª zona.		Encinacorva.....	7 al 9
Arándiga.....	5 al 7	Paniza.....	4 al 8
Brea.....	4 y 5		
Codos.....	1 y 2	3.ª zona.	
El Frasno.....	5 al 7	Abanto.....	1 y 2
Gotor.....	1 y 2	Acered.....	9 y 10
Illueca.....	3 al 5	Aldehuela de Liestos.....	3 y 4
Inogés.....	4 y 5	Atea.....	9 y 10
Jarque.....	1 al 3	Berrueco.....	5
Mesones.....	2 y 3	Cubel.....	1 y 2
Morés.....	8 y 9	Gallocanta.....	5
		Las Cuerlas.....	5
		Santed.....	7 y 8
		Torralba de los Frailes.....	3 y 4
		Used.....	7 y 8

PUEBLOS	DIAS
4.ª zona.	
Belmonte.....	5 y 6
Fuentes de Jiloca.....	3 y 4
Mara.....	3 y 4
Miedes.....	1 y 2
Montón.....	1 y 2
Orera.....	3 y 4
Ruesca.....	1 y 2
Villafeliche.....	1 y 2

5.ª zona.	
Aladrén.....	1 y 2
Badules.....	6 y 7
Cerveruela.....	10 y 11
Fombuena.....	3 y 4
Langa.....	12 y 13
Lechón.....	5
Luesma.....	3 y 4
Mainar.....	9 y 10
Romanos.....	5 y 6
Torralvilla.....	12 y 13
Villadoz.....	7 y 8
Villarreal.....	8 y 9
Vistabella.....	1 y 2

Partido de Egea.

1.ª zona.	
Egea.....	22 al 25
Asín.....	3
Biota.....	6 y 7
Castejón de Valdejasa....	9 y 10
Erla.....	1 y 2
Farasdués.....	4 y 5
Las Pedrosas.....	6
Layana.....	7
Orés.....	1 y 2
Piedratajada.....	4 y 5
Pradilla.....	17 y 18
Remolinos.....	19 y 20
Sierra de Luna.....	7 y 8
Tauste.....	11 al 14
Valpalmas.....	3

2.ª zona.

Ardisa.....	7 y 8
El Frago.....	4 y 5
Luna.....	1 al 3
Murillo de Gállego.....	11 y 12
Puendeluna.....	6
Santa Eulalia de Gállego.	9 y 10

*Partido de La Almunia.***1.ª zona.**

La Almunia.....	11 al 14
Almonacid de la Sierra....	9 al 11
Alpartir.....	12 y 13
Calatorao.....	6 al 8
Chodes.....	3 y 4

PUEBLOS	DIAS
Lucena.....	17 y 18
Morata de Jalón.....	3 al 5
Ricla.....	1 y 2
Salillas de Jalón.....	15 y 16

2.ª zona.

Alfamén.....	3 y 4
Botorrita.....	5 y 6
Longares.....	1 al 3
Mezalocha.....	7 y 8
Mozota.....	9 y 10
Muel.....	5 al 7

3.ª zona.

Bárboles.....	7 y 8
Bardallur.....	7 y 8
La Muela.....	12 y 13
Plasencia de Jalón.....	5 y 6
Pleitas.....	9 y 10
Urrea de Jalón.....	5 y 6

4.ª zona.

Epila.....	1 al 4
Grisén.....	9 y 10
Lumpiaque.....	1 y 2
Rueda de Jalón.....	3 y 4

*Partido de Pina.***1.ª zona.**

Pina.....	9 al 11
Bujaraloz.....	4 al 6
Farlete.....	3 y 4
La Almolda.....	1 al 3
Monegrillo.....	5 y 6
Osera.....	1 y 2

2.ª zona.

Fuentes de Ebro.....	4 al 7
Gelsa.....	5 al 8
Mediana.....	1 al 3
Quinto.....	1 al 4
Rodén.....	5 y 6
Velilla de Ebro.....	8 y 9

3.ª zona.

Alborge.....	5 y 6
Alforque.....	7 y 8
La Zaida.....	9 y 10

*Partido de Sos.***1.ª zona.**

Sos.....	23 al 25
Artieda.....	12
Bagüés.....	11
Biel.....	6 y 7
Escó.....	18
Fuencalderas.....	4 y 5
Isuerre.....	12
Lobera.....	10 y 11
Longás.....	6 y 7
Lorbés.....	15

PUEBLOS	DIAS
Mianos.....	12
Navardún.....	17
Pintano.....	9 y 10
Ruesta.....	13 y 14
Salvatierra.....	16 y 17
Sigüés.....	13 y 14
Tiermas.....	19 y 20
Undués de Lerda.....	21 y 22
Undués Pintano.....	8
Urriés.....	15 y 16
2.ª zona.	
Castiliscar.....	1 y 2
Luesia.....	11 y 12
Malpica.....	14
Sádava.....	4 al 6
Uncastillo.....	8 al 10
<i>Partido de Tarazona.</i>	
Única zona.	
Tarazona.....	3 al 7
Alcalá de Moncayo.....	11 y 12
Añón.....	11 y 12
Cunchillos.....	3 y 4
El Buste.....	17 y 18
Grisel.....	6 al 8
Litago.....	15 y 16
Lituénigo.....	9 y 10
Los Fayos.....	5 y 6
Malón.....	1 y 2
Novallas.....	1 y 2
San Martín de Moncayo..	9 y 10
Santa Cruz de Moncayo...	7 y 8
Torrellas.....	5 y 6
Trasmoz.....	15 y 16
Vera.....	13 y 14
Vierlas.....	3 y 4
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
2.ª zona.	
Leciñena.....	14 y 15
Perdiguera.....	11 y 12
San Mateo de Gállego.....	1 y 2
Villanueva de Gállego....	7 y 8
Zuera.....	4 al 6
3.ª zona.	
Alfajarín.....	3 y 4
Pastriz.....	8 y 9
Puebla de Alfindén.....	10 y 11
Villamayor.....	5 al 7
Nuez.....	2 y 3
Villafranca de Ebro.....	1 y 2
4.ª zona.	
Cadrete.....	11 y 12
Cuarte.....	13
El Burgo de Ebro.....	6 y 7
La Joyosa.....	17

PUEBLOS	DIAS
María.....	8 y 9
Sobradiel.....	18
Torrecilla de Valmadrid..	10
Torres de Berrellén.....	16 y 17
Utebo.....	14 y 15
Alagón.....	1 al 3
Pinseque.....	4 y 5

Zaragoza 24 de Julio de 1907.—Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Pedro Contreras.

SECCION SEXTA

Confecionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentada contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Mezalocha 26 de Julio de 1907.—El Alcalde Eusebio Navarro.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría de este Municipio, con la dotación de 650 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, por espacio de quince días, á esta Alcaldía, documentadas en debida forma.

Torralba de los Frailes 26 de Julio de 1907.—El Alcalde, Miguel Acero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardany Prida, Juez de primera instancia ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de apremio para la exacción de una multa gubernativa, tengo acordada la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de:

Una mesa de billar, marca «Amorós», de Barcelona, de dos metros cuarenta centímetros por veinte, de las llamadas de «treinta y una», con bandas de goma y tablero de caoba: tasada en novecientas pesetas.

Que para el acto de dicha tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día doce de Agosto próximo, á las diez.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por

ciento efectivo del valor de la mesa embargada, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas á calidad de oeder el remate á un tercero.

Y por último, se hace saber, que la mesa de cuya venta se trata, la exhibirá á cuantas personas lo deseen el depositario D. Joaquín Romero, que habita en esta ciudad, calle del Refugio, número catorce, piso segundo derecha.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Julio de mil novecientos siete.—José Ardanny Prida.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanny Prida, Juez municipal, ejerciente funciones de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad por defunción del propietario;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Francisco Zurriaga Gómez, en causa por contrabando, tengo acordado la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación, de la finca siguiente, sita en el término municipal de Sarrión, pueblo del partido judicial de Mora de Rubielos:

Una finca rústica, destinada á cereales y monte carrascal, en la partida Estrecho de la Rambla, término municipal de dicho pueblo, de cabida seis hectáreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Saliente con la Rambla, al Mediodía con camino de la Llana, al Poniente con heredad de Juan Pedro Villalba Asensio y al Norte con otra de herederos de Gaspar Eria Minguillón: tasada en seis mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día treinta de Agosto próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma.

2.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

3.º Que dicha finca se halla afecta á una hipoteca por cantidad de tres mil pesetas, con cuyo gravamen se subasta.

4.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

5.º Que el título de propiedad de la indicada finca se halla corriente y estará de manifiesto en la Escribanía durante las horas de despacho del Juzgado, para que puedan examinarlo los que tengan interés, debiendo conformarse con él sin tener derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Julio de mil novecientos siete.—José Ardanny Prida.—Manuel Palomares.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto se cita y llama á Andrés Mateo, de unos veinticuatro á veintiséis años, de estatura regular, que vestía blusa clara, alpargatas blancas, gorra con cuadrillos blanca, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que en la noche del veintidós al veintitrés de Junio último, fué sorprendido por el revisor D. Adalberto Gutiérrez en el tren número ochocientos setenta y uno sin billete en un departamento de primera y en la Estación de Terror, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que instruyo, sobre estafa por viajar sin billete en el tren, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á veintisiete de Julio de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Juan Cascales Piñero, sobre estafa, ha mandado sea citado en forma el referido Juan Cascales, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de la expresada causa, y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Calatayud veinticuatro de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Pascual Burillo.

Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D. Maximino Espatolero Sangorrín, contra los herederos, de ignorado domicilio, de D. Francisco Varón Artieda, y su esposa D.ª Nieves Ardanz Marcotegui, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á las resultas de dichos autos, sitos en los términos de esta villa, que á continuación se describen:

1.º Una finca ó hacienda, que se compone de casa y de los cuatro campos siguientes: Un campo, inmediato á la fuente del Mesón, partida de este nombre, de doce fanegas de sembradura, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; lindante al Saliente con camino de Uncastillo, llamado de los Pajares, que conduce al punto conocido por las Tres cruces, al Mediodía con era de Manuel Pérez, corral de D. Jacobo Carrilla, otro de Mariano Orduna, otro de Raimundo Pérez y tierra de herederos de Mateo Gallart, al Poniente con la misma tierra de Gallart y con la

carretera, y al Norte con la misma carretera y camino que por debajo de ésta conduce hacia los pajares. En este campo, y á la parte del Poniente, se halla edificada la casa mencionada, de nueva planta, junto á la carretera, cuya superficie es de unos ochenta metros cuadrados; consta de planta baja y tres pisos, está señalada con el número dos, y confronta por el frente con la carretera, y por derecha, izquierda y espalda con el campo descrito. Otro campo, en la partida del Riguel, de unas diez fanegas, ó sean setenta y un áreas y cincuenta y una centiáreas; lindante al Saliente con camino que conduce desde la partida del Plagatillo á la Alberca ó Riguel y con campo de Prudencio García, al Mediodía con camino de Santa Cruz, al Poniente con barranco del Riguel y al Norte con campo de D. Amancio López de Artieda. Otro campo, al frente del anterior, al otro lado del barranco, de unas seis fanegas, ó cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; lindante al Saliente con dicho barranco, al Mediodía con el citado camino de Santa Cruz, al Poniente con acequia de riego, intermedia entre este campo y el otro de la propia hacienda que se describirá á continuación, y al Norte con olivar de D. Florencio Legaz. Otro campo, encima de la indicada acequia, de una carga de sembradura, ó cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; lindante al Saliente con la propia acequia, al Mediodía con el referido camino de Santa Cruz, al Poniente con campo de Mariano Compainos y al Norte con otro de Juan López: tasada dicha hacienda en la forma siguiente: la casa en siete mil pesetas y los campos en cuatro mil, que en junto hacen once mil pesetas.

2.º Un olivar, en la Boteta, partida de la misma, de seis fanegas de cabida, con diez almudes, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y ochenta y siete centiáreas, que contiene cincuenta y un olivos, y linda al Norte con olivar de José Sanjuán, hoy de su hijo Saturnino, al Saliente con camino, al Mediodía con barranco y al Poniente con sendero: tasado en mil ochocientas pesetas.

3.º Y un campo, en la partida de Cenaruga, de cuatro fanegas de cabida, con siete olivos; equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; lindante al Norte con olivar de Juan Almarogui, al Mediodía con campo de herederos de Prudencio García, al Saliente con olivar de D.ª Pilar Artieda y al Poniente con sendero: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día tres de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los títulos de propiedad de los bienes

estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la villa de Sos á tres de Julio de mil novecientos siete.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. José Poblador Guío, Comandante del regimiento infantería del Infante, número cinco, y Jefe instructor del mismo;

Habiéndose ausentado de esta Plaza, el día siete del mes actual, el soldado de este regimiento José Herrero Vázquez, hijo de Nicolás y de Beatriz natural de los Barrios (Cádiz), de oficio zapatero, estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, de treinta años de edad, estado soltero, soldado substituto del reemplazo de mil novecientos cinco.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, Cuartel del Príncipe Alfonso (Castillo de la Aljafarías), para responder de los cargos que le resultan en este expediente que por la falta grave de primera de serción estoy instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado José Herrero Vázquez, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza veintiséis de Julio de mil novecientos siete.—José Poblador.

PARTE NO OFICIAL

Término regante de Villamayor.

La recaudación del primer plazo de alfarda, correspondiente al actual ejercicio económico de 1907 á 1908, se efectuará sin más aviso en esta localidad del 1 al 15 de Agosto próximo en el domicilio del Recaudador D. Cayetano Puig, de ocho á doce de la mañana.

Villamayor 27 de Julio de 1907.—El Alcalde Celestino Roche.